



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2013-ACSS
Santiago de Surco,

30 ENE 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2013-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 259-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 064-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 055-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 046 y 051-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 033-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 031-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Oficio Múltiple N° 035-2012-MIDIS/VMPS/DGDCPS, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales*";

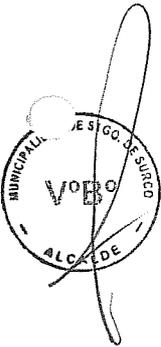
Que, la Ley N° 28273, ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; asimismo el artículo 91° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, establece el ciclo del proceso de acreditación, en el que se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles, vinculados a éstas;

Que, el proceso de descentralización implica una progresiva y ordenada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, los cuales tienen que estar enmarcados a los condicionamientos que exige la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales del Ámbito de Lima Metropolitana, dentro de las que se encuentra la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 035-2012-MIDIS/VMPS/DGDCPS del 20.12.2012, contenido en el DS N° 2005342013, la Dirección General Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suscripción de un Convenio de Gestión que tiene por objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, con Informe N° 031-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 14.01.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la suscripción del convenio, pues éste es necesario para la ejecución del Programa de Clubes de Madres y Comedores Populares, que tienen por objeto otorgar un complemento alimentario diario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social y de mayor vulnerabilidad; asimismo, se manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS se concluyó el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en donde se autoriza la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes acervo documentario de los Gobiernos Locales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 013 -2013-ACSS

Que, con Memorándum N° 046-2013-GPPDI-MSS del 21.01.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye que, el convenio de gestión submateria se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, asimismo, el convenio será financiado con la transferencia económica realizada por el Gobierno Central en lo que respecta a la adquisición de insumos;

Que, con Memorándum N° 033-2013-GDHE-MSS del 22.01.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que es viable y necesaria la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013;

Que, mediante Informe N° 055-2013-GAJ-MSS del 22.01.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013, se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que considera procedente su suscripción, debiendo previamente elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal, con arreglo a sus atribuciones señaladas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Memorándum N° 064-2013-GM-MSS del 22.01.2013, la Gerencia Municipal encuentra conforme la propuesta de Convenio de Gestión entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2013-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 055-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas y el Anexo I, y que forman parte integrante al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2013

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, que en adelante se denominará **EL MIDIS**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia de Lima, debidamente representado por la señora JANETH LILIANA BOUBY CERNA, identificada con D.N.I. N° 08458528, según Resolución Ministerial N° 240-2012-MIDIS, y, de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

7. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
8. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
10. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
12. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
13. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
14. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo con los compromisos e indicadores que, en Anexo, forman parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

Comité de gestión: Instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica: Conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a mejorar la gestión del PCA y/o resolver sus principales dificultades, dirigido a autoridades, funcionarios y personal de **LAS MUNICIPALIDADES** que participan en la gestión del PCA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. **EL MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del **PCA**, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del **PCA**.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PCA**, de acuerdo con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Administrar el **PCA** en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- b) Procurar la capacitación de los miembros del Comité de Gestión y las instancias correspondientes para la adecuada operación del **PCA**.
- c) Mantener un registro actualizado de los usuarios del **PCA** en el ámbito de su competencia y realizar los reportes correspondientes.
- d) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión del **PCA**.
- e) Elaborar el informe anual de gestión, dentro de los 30 días hábiles de finalizado el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** podrían establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa que regula el proceso de descentralización, los compromisos e indicadores que, en anexo, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio se hará de conocimiento de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopte las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

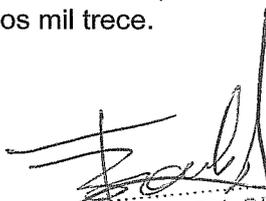
LAS PARTES declaran que a efectos de la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad deLIMA....., a los30..... días del mes deENERO..... de 2013 del año dos mil trece.

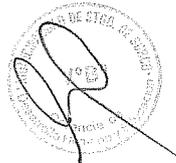
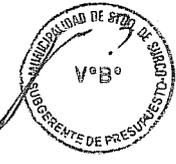
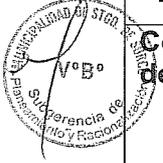

.....
JANETH BOUBY CERNA
.....
Directora General Descentralización y
Coordinación de Programas Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
EL MIDIS


.....
Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
.....
LA MUNICIPALIDAD

Anexo

Compromisos e indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria

Indicador	Descripción	Forma de cálculo	Fuente de información	Periodicidad
Cobertura del PCA	Porcentaje de usuarios atendidos por cada modalidad del PCA.	Total de usuarios atendidos x 100/ Total de usuarios programados por modalidad de atención	Reportes de atención según modalidad de atención	Trimestral
Ejecución presupuestal del PCA	Porcentaje de ejecución presupuestal en el PCA	Total de presupuesto ejecutado x 100/ Total de presupuesto programado	Reportes presupuestales de programación y ejecución de gasto	Trimestral



[Handwritten signature]

